



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021 00002 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	YARLEY ELENA VELASQUEZ PÉREZ Y OTROS
DEMANDADO:	HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P Y OTROS
ASUNTO:	REQUIERE A PARTE DEMANDANTE - EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN - CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUÇÕES S.A. - CONSTRUÇÕES E COMÉRCIO CAMARGO CORRÊA S.A
AUTO INTERLOCUTORIO	No. 854

Previo a pronunciarse el Despacho sobre los recursos de reposición interpuestos en contra del auto No. 195 del 25 de febrero de 2021, notificado mediante estados del 26 del mismo mes y año, mediante el cual se admite la demanda de la referencia, se procede a efectuar los siguientes requerimientos, a fin de resolver el asunto:

1. **REQUERIR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, a fin de que aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A, vigente al momento de hacer parte del Consorcio CCC, y vigente al suscribir los acuerdos, contratos, entre otros con el Consorcio CCC, o con dicha sociedad, en el proyecto de Hidroituango.
2. **REQUERIR a CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUÇÕES S.A. y a CONSTRUÇÕES E COMÉRCIO CAMARGO CORRÊA S.A.**, para que aporten los soportes documentales que acrediten lo dicho en el recurso interpuesto por el apoderado de CONINSA RAMÓN H S.A y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A, miembros del CONSORCIO CCC ITUANGO, según el cual la sociedad CONSTRUÇÕES E COMÉRCIO CAMARGO CORRÊA S.A., “(...) desde el 30 de marzo de 2018 y con arreglo a la legislación brasileira, esta sociedad se escindió sin disolverse y le transfirió a la sociedad Camargo Corrêa Infra Projetos S.A. su participación en el Consorcio CCC Ituango.. Posteriormente, y también con arreglo a la legislación brasileira, el 30 de diciembre de 2019, Camargo Corrêa Infra Projetos S.A. fue absorbida mediante fusión por la sociedad Camargo Corrêa Infra Construções S.A., quien es la actual integrante del Consorcio CCC Ituango (...)”.
3. **REQUERIR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, a fin de que informen si CONSTRUÇÕES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., inició en Brasil un proceso de reorganización empresarial en los años posteriores a la suscripción del contrato con el Consorcio CCC para Hidroituango, en caso afirmativo se le solicita remitir la información que de ello obre en sus dependencias.
4. **REQUERIR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, y a la sociedad **CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUÇÕES S.A** a fin de que informen si hubo cesión de la participación de la sociedad CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., en el Consorcio CCC, a favor de CAMARGO CORREA INFRA PROJETOS S.A., en caso afirmativo informar a partir de qué fecha y aportar toda la documentación que obren en sus dependencias al respecto.
5. Requerir a la **PARTE DEMANDANTE** a fin de que informe si por los mismos hechos se adelanta el **MEDIO DE CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO**, donde se entienden vinculados también los aquí demandantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del CPACA.

A fin de atender los anteriores requerimientos, se les concede a las partes un término de **DIEZ (10) DÍAS**.

SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para efectos de comunicación con el Despacho y para la recepción de memoriales y demás actuaciones de parte, se tiene dispuesto el correo electrónico institucional.memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy TREINTA (30) DE JULIO DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. CARLOS JAIME GÓMEZ OSORIO Secretario

CBL

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/q/personal/iadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/EIN-phQ5r7BApURLeAy_vPcBk0iXIVxShk2sSlpZyrYfZw?e=Rh9oQM

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f76d2bbf97a10ee3a8991fd61d14e3dcb41e35f9818845057bcaef02ebce47a**

Documento generado en 29/07/2021 08:55:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>